

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°173-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura, 20 AGO 2018

VISTO: El Expediente Administrativo N°58683-2017 y el Informe N°173- 2018/GRP-490100 de fecha 17 de agosto del 2018, sobre declaración de firmeza de la Resolución Gerencial Regional N°143-2018 - GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE de fecha 11 de julio del 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo la citada Ley Orgánica en su artículo 51° señala las funciones del Gobierno Regional en materia agraria, estableciéndose en el literal "n", "Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas";

Que, la Resolución Ministerial N°161-2011-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 28 de julio de 2011, declara concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal n) del artículo 51° de la ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en materia agraria, al Gobierno Regional de Piura y se establece que a partir de la fecha es competente para el ejercicio de dicha función;

Que, la Ordenanza Regional N°368-2016/GRP-CR, publicada con fecha 30 de octubre del 2016, aprueba la denominación de la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal y mediante Ordenanza Regional N°398-2017/GRP-CR se modifica el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Piura, aprobado por Ordenanza Regional N°333-2015/GRP-CR, la cual incluye a esta Gerencia Regional, como Órgano de Línea que tiene como responsabilidad las políticas en materia de saneamiento y titulación de tierras en los procedimientos contenidos en la función n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 13° del Decreto Supremo N°026-2003-AG, que aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 26505 modificada por la Ley N° 27887, dispone que: *"Consentida la resolución, se notificará al interesado para que dentro del plazo de sesenta (60) días abone el valor del terreno y suscriba el contrato. Transcurrido ese plazo sin que el interesado abone el valor del terreno y/o suscriba el contrato, se declarará el abandono del procedimiento";*



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°173-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura, **20 AGO 2018**

Que, el artículo 216° numeral 216.2 del Decreto Supremo N°006-2017-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: *"El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días. Asimismo, el artículo 220° establece que: "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto."*

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°143-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE de fecha 11 de julio del 2018, se resuelve: **APROBAR**, la solicitud de otorgamiento de tierras eriazas del administrado, **LUIS MIGUEL ARTADI URTEAGA**, identificado con D.N.I. N° 08271704, de estado civil casado con **PAOLA DEL CARMEN CORTES NOVOA**, identificada con D.N.I. N° 07872038; **INMATRICULAR**, a favor del Estado representado por el Gobierno Regional de Piura, el área de 5.1803 has., ubicada en el distrito de 26 de Octubre, provincia y departamento de Piura, siendo su ubicación geográfica, linderos y medidas perimétricas, las que constan en el Certificado de Información Catastral que se expide para este efecto y forma parte de la presente Resolución; **APROBAR**, el proyecto productivo pecuario, a implementar en el predio eriazos, con un área de 5.1803 hás. ubicado en el sector Congorá, distrito 26 de octubre, provincia y departamento de Piura; **DISPONER**, el otorgamiento del contrato de compra venta del predio eriazos con un área de 5.1803 hás. ubicado en el sector Congorá, distrito de 26 de Octubre, provincia y departamento de Piura, previa cancelación del valor del terreno de **VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 07/100 SOLES (S/.22,358.07)**; **OTORGAR**, un plazo de 02 años para la ejecución de las obras de habilitación del proyecto productivo pecuario, incluyendo en el contrato de compra-venta la cláusula resolutoria por incumplimiento de las obras en el plazo establecido, la cual deberá inscribirse en el Registro de Predios, como carga a favor del Estado;

Que, mediante informe N°173-2018/GRP- 490100 de fecha 17 de agosto del 2018, se ha determinado, que la Resolución Gerencial Regional N°143-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE de fecha 11 de julio del 2018, fue notificada al administrado, mediante acta de notificación N°374-2018/GRP, con fecha 16 de julio del 2018, de folios 98; asimismo, se publicó en la Municipalidad Distrital 26 de Octubre, conforme lo informado mediante el Oficio N°365-2018-MDVO-SG-MERP, de fecha 10 de agosto del 2018, de folios 106; y en el panel publicitario del área de atención al ciudadano de la Gerencia, conforme se señala en el informe N°76-2018/GRP-JCTP de fecha 09 de agosto del 2018, de folios 101, por lo que habiendo transcurrido el plazo de 15 días hábiles para interponer recurso administrativo, contra la Resolución Gerencial y no habiéndose interpuesto recurso alguno, procede declarar su firmeza, conforme el artículo 220° del Decreto Supremo N°006-2017-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y notificar el valor del terreno conforme el artículo 13° del Decreto Supremo N° 026-2003-AG;



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°173-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura, **20 AGO 2018**

Con la Visación del Sub Gerente Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA -PR de fecha 12 de junio de 2012 que modifica la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-PR-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero de 2015.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FIRME, la Resolución Gerencial Regional N°143-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE de fecha 11 de julio del 2018, que resuelve: **APROBAR**, la solicitud de otorgamiento de tierras eriazas del administrado, **LUIS MIGUEL ARTADI URTEAGA**, identificado con D.N.I. N° 08271704, de estado civil casado con **PAOLA DEL CARMEN CORTES NOVOA**, identificada con D.N.I. N° 07872038; **INMATRICULAR**, a favor del Estado representado por el Gobierno Regional de Piura, el área de 5.1803 has., ubicada en el distrito de 26 de Octubre, provincia y departamento de Piura, siendo su ubicación geográfica, linderos y medidas perimétricas, las que constan en el Certificado de Información Catastral que se expide para este efecto y forma parte de la presente Resolución; **APROBAR**, el proyecto productivo pecuario, a implementar en el predio eriazo, con un área de 5.1803 has. ubicado en el sector Congorá, distrito 26 de octubre, provincia y departamento de Piura; **DISPONER**, el otorgamiento del contrato de compra venta del predio eriazo con un área de 5.1803 has. ubicado en el sector Congorá, distrito de 26 de Octubre, provincia y departamento de Piura, previa cancelación del valor del terreno de **VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 07/100 SOLES (S/.22,358.07)**; **OTORGAR**, un plazo de 02 años para la ejecución de las obras de habilitación del proyecto productivo pecuario, incluyendo en el contrato de compra-venta la cláusula resolutoria por incumplimiento de las obras en el plazo establecido, la cual deberá inscribirse en el Registro de Predios, como carga a favor del Estado; conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que se requiera al administrado para que dentro del plazo de sesenta (60) días abone el valor del terreno de **VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 07/100 SOLES (S/.22,358.07)**; y suscriba el contrato, bajo apercibimiento de declararse el abandono del procedimiento, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°173-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPRE

Piura, **20 AGO 2018**

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, al administrado en el domicilio señalado, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Saneamiento Físico
Legal de la Propiedad Rural y Estatal

Abg. OLGA SOLEDAD TRELLES MARTINO
Gerente Regional